

RESOLUCION No.

(002064)

22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio a la Jefe de Gestión de Servicios Generales YOMAIRA VELAZQUEZ DIAZ y al funcionario CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO QUE:

La señora Rectora (e) RAFAELA VOS OBESO acogiendo lo solicitado según oficio de fecha 02-12-2016, por la Jefe de Gestión de Servicios Generales YOMAIRA VELAZQUEZ DIAZ en el sentido de suspenderle las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 002019 de diciembre 05 de 2016 y al funcionario CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ, adscrito al mismo Departamento por necesidad del servicio en cuanto a las labores de aprovechar la ausencia de estudiantes en este período vacacional y realizar brigadas de pintura, mantenimiento de redes eléctricas y mantenimiento general de todas las áreas de la Universidad y su sedes alternas.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

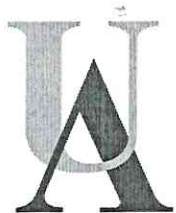
Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrumpase las vacaciones concedidas a la servidora YOMAIRA VELAZQUEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32648489 y al servidor CARLOS JULIO HENRIQUEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

002064



12611513, durante el período vacacional concedido, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al servidor de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez

Revisó: Roberto Pérez Caballero